



CSJCAO24-447
Manizales, marzo 13, 2024

Señora
MARTHA ISABEL LONDOÑO HOYOS
Peticionaria
E-mail: isalondonohoyos@gmail.com

Asunto: “Respuesta derecho de petición”

Cordial saludo:

En respuesta a su derecho de petición del 29 de febrero del año en curso, a través del cual solicita se le indique: “(...) **las razones fácticas y jurídicas por las cuales no ha sido publicada en el Formato de Opción de Sede, la vacante definitiva del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal, creada por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12126 de 19 de diciembre de 2023, en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas**”, me permito informarle lo siguiente:

1. Con Acuerdo CSJCAA17-476 del 2017 se convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles **para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.**
2. En el citado acuerdo, se regula el concurso de la Convocatoria No. 4 y se determinó que operaba para los cargos que se encontraban en vacancia definitiva al momento de iniciarse el concurso de méritos, los que se reportaran durante el desarrollo del mismo y los que se generaran durante la vigencia de los Registros de Elegibles.
3. Usted es aspirante al cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal Nominado, Código 260621 y se encuentra vigente en el Registro Seccional de Elegibles, dentro de la Convocatoria No. 4, llamada **para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.**
4. El Acuerdo No. PCSJA23-12126 expedido el 19 de diciembre de 2023, al que hace referencia, **crea unos despachos y cargos con carácter permanente en las comisiones seccionales de disciplina judicial**, a nivel nacional.

5. Si bien el Acuerdo No. PCSJA23-12126 de 2023, creó el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal, para la Comisión Seccional de Disciplina de Caldas, entre otros, también es cierto que, dentro de la Convocatoria No. 4 (Acuerdo CSJCAA17-476 del 2017), no se estipuló que fuera para la provisión de los cargos vacantes en la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas.

Es importante aclarar que la categoría del cargo para el que concursó, es la misma (de Tribunal) del creado en la Comisión Seccional de Disciplina de Caldas; sin embargo, para proveer esas vacantes se realiza una convocatoria diferente y, actualmente no hay concurso, ni registros vigentes para que sea ofertado el cargo y publicado como opción de sede.

Por todo lo anterior y en respuesta a su segunda petición, no es posible publicar, ni ofertar los cargos creados en la Comisión Seccional de Disciplina de Caldas como opción de sede, dentro de la convocatoria No. 4, que fue llamada a concurso mediante el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 2017, para proveer exclusivamente los cargos de **empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.**

Cordialmente,



FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO
Presidenta

MP. BEAV / FEDB / RRP

c.c. Comisión Seccional de Disciplina de Caldas

"Respuesta derecho de petición"

Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 14/03/2024 10:46

Para: isalondonohoyos <isalondonohoyos@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (200 KB)

447.CSJCAO24-447.pdf;

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.